

EXPOSICION DE MOTIVOS **086** - 5 OCT 2017

I. OBJETO DEL PROYECTO

Presento a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

II. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias tiene su fundamento legal en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" y Estatuto de Orgánico de Presupuesto municipal (modificado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 020 del año 2009).

Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración de compromisos, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para sumir obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras.

El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento e inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso de lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

Ley 819 de 2003

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General

Fecha: 5 OCT 2017
Hora: 5:00 P.M.
Recibido: *[Signature]*



[Handwritten signature]



Alcaldía de Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

III. ASPECTOS LEGALES DEL TRAMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones Constitucionales, Legales y reglamentarias:

Constitución Política:

Artículo 313: Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del prepuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(...)

Ley 136 de 1994

Artículo 32° Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

(...)

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponde al Plan Municipal o Distrital o Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

(...)

Con base en lo anterior, el Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones trascritas.

La solicitud de vigencias futuras ordinarias presentadas por el INVISBU, fueron autorizadas por el Consejo Directivo mediante Acta No.07 del 02 de octubre de 2017.

IV PROPUESTA DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

El INVISBU presenta a aprobación del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, la solicitud de vigencias futuras ordinarias, que permitan el cumplimiento de programas y proyectos del Plan de desarrollo municipal, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$315.163.648.00), para el mejoramiento de vivienda urbana en el municipio de Bucaramanga con lo cual se estará brindando las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida a 81 familias distribuidas así:

BARRIOS	VIVIENDAS
CAFÉ MADRID	20
COLORADOS	17
MARÍA PAZ	22
SAN RAFAEL	15
SAN EXPEDITO	3
CRISTAL	1
GIRARDOT	1
LA JOYA	2
PLAZO DE EJECUCIÓN:	5 MESES
COSTO TOTAL DE LA OBRA:	\$ 490.909.108,00
COSTO INTERVENTORÍA	\$ 34.363.638,00
COSTO TOTAL OBRA E INTERVENTORÍA:	\$ 525.272.746,00

V MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo consagrado por el artículo 2 la ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3,y 4 del presente artículo".

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, y además el valor del mismo supera el monto de la menor cuantía de contratación del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,



Calle No. 10 - 53 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 No. 34 - 52, Edificio Fase II
Corredor: (57-7) 6337000 Fax: 6321177
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Handwritten signature



Alcaldía de Bucaramanga

086 - 5 OCT 2017 **Lógica Ética & Estética**
Gobierno de los Ciudadanos

la modalidad de selección a aplicar es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala "...DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"

Este proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal dentro del programa "MEJORANDO MI HOGAR", cuyo detalle se expone a continuación:

CONCEPTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA SOLICITADA 2018	RUBRO PRESUPUESTAL
"Mejoramientos de Viviendas Urbanas en el Municipio de Bucaramanga	196.363.643	294.545.465	05430101 Vivienda Urbana y Rural
Interventoría para el Mejoramiento de Vivienda Urbana en el Municipio de Bucaramanga	13.745.455	20.618.183	05439007 Interventoría y Consultoría
TOTAL VIGENCIA 2017	210.109.098		
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2018		315.163.648	

IV. ANEXOS

1. Acta de Consejo Directivo No. 07 del 02 de octubre de 2017
2. Copia del certificados de registro de proyectos (SSEPI)
3. Certificación de disponibilidad presupuestal expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero para atender la contratación de bienes y servicios de la vigencia 2017, propuesta para las vigencias futuras ordinarias.
4. Certificación sobre el cumplimiento de las metas del Plan Financiero del INVISBU
5. Certificación no excede capacidad de endeudamiento

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2018, quedando a disposición el INVISBU atento a resolver cualquier inquietud.

De los Honorables Concejales

Fabiola Clavijo de Jacome
Dra. MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME
Alcalde de Bucaramanga (e)

Revisó Aspectos Técnicos, Administrativos y Presupuestales
Arq. Aychel Patricia Morales Suescun – Directora INVISBU
Dr. Fabián Leonardo Infante Cáceres – Jefe Oficina Asesora Jurídica -INVISBU
Dr. Alfredo Barragán Torres – Subdirector Administrativo y Financiero INVISBU
Dra. Olga Patricia Chacón Arias - Secretaria de Hacienda de Bucaramanga
Dra. Jazmín Mantilla León – Jefe de Presupuesto alcaldía de Bucaramanga
Dr. Aquileo Cáceres Chipagrá – CPS Asesor Despacho Alcaldía



Cm. 44-10 – 43 Cam. Administrativo, Edificio Fase I
Cm. 44-10 – 52, Edificio Fase II
Teléfono: 6337000 Fax 5521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Departamento de Santander, Colombia

[Handwritten mark]

086

PROYECTO DE ACUERDO No. 2017 - 5 OCT 2017

"POR EL CUAL SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- INVISBU- PARA LA VIGENCIA 2018"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.99 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.
2. Que según el Decreto Municipal No. 76 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales No. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y de conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales podrán solicitar autorización para comprometer vigencias futuras al Honorable Concejo Municipal.
3. Que la ley 819 de 2.003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
4. Que mediante Decreto 191 del 21 de diciembre de 2016, el Alcalde Municipal adopta el Presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 diciembre de 2017.
5. Que se requiere realizar obras de Mejoramiento de Vivienda que beneficiaran a 81 familias en los diferentes barrios de Bucaramanga, obras de infraestructura social contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal dentro del programa "MEJORAMIENTO DE MI HOGAR": La ejecución de estos programas de vivienda, se dirige a satisfacer la necesidad humana de disponer de un sitio de residencia adecuado, que ofrezca unas condiciones suficientes para que sus habitantes puedan realizar su proyecto de vida de manera digna.
6. Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU- requiere ejecutar el proyecto de Mejoramiento de Vivienda, viabilizados en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga que se encuentran en la línea de inclusión social componente Hogares Felices, programa mejoramiento de mi hogar así:

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONCEPTO	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA FUTURA SOLICITADA 2018	RUBRO PRESUPUESTAL
"Mejoramientos de Viviendas Urbanas en el Municipio de Bucaramanga	196.363.643	294.545.465	05430101 Vivienda Urbana y Rural
Interventoría para el Mejoramiento de Viviendas Urbana en el Municipio de Bucaramanga	13.745.455	20.618.183	05439007 Interventoría y Consultoría
TOTAL VIGENCIA 2017	210.109.098		
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2018		315.163.648	

7. Que este proyecto para su ejecución compromete la vigencia fiscal 2018, siendo necesario contar con autorización del Honorable Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el propósito de lograr la contratación de bienes y/o servicios correspondiente al gasto público social.
8. Que la vigencia futura solicitada se encuentran debidamente inscrita y viabilizada en el respectivo Banco de Proyectos bajo registro SSEPI "CONSTRUCCION DE OBRAS Y APOYO TECNICO Y SOCIAL PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DE BUCRAMANGA..." No. de registro 20170680010010 y el monto máximo, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
9. Que el Subdirector Administrativo y Financiero del INVISBU, certifica que en el presupuesto del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" existe una apropiación presupuestal disponible en el año 2017, para cubrir como mínimo con el 15% del valor de la vigencia futura ordinaria de que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003
10. Que la vigencia futuras ordinarias presentada por la administración Municipal sección Instituto de Vivienda de Interés social y reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU al Honorable Concejo Municipal corresponde a proyecto de gasto público social, no exceden la capacidad de endeudamiento del INVISBU.
11. Que se obtuvo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Alcaldía Municipal, Artículo 35 del Decreto 076 de 2.005, la autorización del Consejo Directivo de la Entidad según Acta No.07 del 02 de octubre 2017, organismo que cumple la labor del CONFIS Municipal.

En mérito de lo expuesto,

F-26



Calle 26 N° 12 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II
Teléfono: (57-7) 6337000 Fax: 5521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

[Firma]

ACUERDA: **086 - 5 OCT 2017**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU, para comprometer vigencias futuras ordinarias por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$315.163.648.00), con el propósito de adelantar los procesos contractuales para contratar bienes y/o servicios en las cuantías, fuentes de financiación y vigencia que se señalan a continuación:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA 2018	RUBRO PRESUPUESTAL
*Mejoramientos de Viviendas Urbanas en el Municipio de Bucaramanga	196.363.643	294.545.465	05430101 Vivienda Urbana y Rural
Interventoría para el Mejoramiento de Viviendas Urbanas en el Municipio de Bucaramanga	13.745.455	20.618.183	05439007 Interventoría y Consultoría
TOTAL VIGENCIAS 2017	210.109.098		
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2018		315.163.648	

ARTICULO SEGUNDO: El INVISBU dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.


ARTICULO TERCERO: El INVISBU, deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2018.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bucaramanga, a

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por,


Dra. MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME
Alcalde de Bucaramanga (e)

Revisó Aspectos Técnicos, Administrativos y Presupuestales
Arq. Aychel Patricia Morales Suescun – Directora INVISBU
Dr. Fabián Leonardo Infante Cáceres – Jefe Oficina Asesora Jurídica -INVISBU
Dr. Alfredo Barragán Torres – Subdirector Administrativo y Financiero INVISBU
Dra. Olga Patricia Chacón Arias – Secretaria de Hacienda de Bucaramanga
Dra. Jazmin Mantilla León – Jefe de Presupuesto alcaldía de Bucaramanga
Dr. Aquileo Cáceres Chipagra – CPS Asesor Despacho Alcaldía



ACTA No. 07 DE 2017

REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO INVISBU

FECHA: 02 de Octubre de 2017

HORA: 7:15 a.m. a 8:10 a.m.

LUGAR: SALON DE GOBIERNO ALCALDIA DE BUCRAMANGA

CONVOCADOS:

Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ - Alcalde
Ingeniera LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO - Gerente amb S.A ESP.
Ingeniera ZORAIDA ORTIZ GOMEZ – Secretaria de Infraestructura.
Arquitecto JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA – Secretaria de Planeación
Doctor MAURICIO MONTOYA BOZZI - Gerente de la ESSA ESP.
Doctor GIOVANNI PALMA CORTES - Gerente de Telebucaramanga
Doctora LUZ NAYIBE CARRILLO SANTANDER – Gerente Gasoriente
Arquitecta AYPHEL PATRICIA MORALES SUESCUN - Directora del INVISBU

ASISTENTES:

Doctor MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA – Asesor de despacho, Representante del Alcalde
Ingeniero MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE - Representante de amb S.A ESP.
Ingeniera MARIA NYCHTME HANI – Representante de Infraestructura
Arquitecto JUAN MEDINA GÓMEZ. – Secretaria de Planeación
Doctora ANA MARIA VARGAS QUIJANO – representante de Electrificadora de Santander
Arquitecta AYPHEL PATRICIA MORALES SUESCUN - Directora del INVISBU

INVITADOS:

Arq. Edith María Laguado Vageón – Subdirectora Técnica INVISBU
Dr. Fabián Leonardo Infante Cáceres - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica INVISBU
Dr. Alfredo Barragán Torres - Subdirector Administrativo y Financiero INVISBU

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
 2. Aprobación del Orden del Día.
 3. Autorización para comprometer vigencias futuras para el proyecto de mejoramiento de vivienda
 4. Autorización para suscribir Convenio Interadministrativo Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb – Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU vigencia 2017-2018 cuyo objeto es "Construcción e Interventoría de las redes sanitarias pluviales y tanques de agua potable del proyecto Norte Club Tiburones II"
 5. Informe de avance Ciudadela Santo Tomas.
- Gestión de Calidad – 2012.

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	F:18.PO.GD
	ACTA DE REUNION	Versión: 0.4
		Fecha: 29.06.12

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del Quórum

La Secretaria del Consejo Directivo Arquitecta Aychel Patricia Morales Suescun verifica el quórum, con la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Doctor MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA – Asesor de despacho, Representante del Alcalde
 Ingeniero MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE - Representante de Amb S.A ESP.
 Ingeniera MARIA NYCHTME HANI – Representante de Infraestructura
 Arquitecto JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA – Secretaria de Planeación
 Doctora ANA MARIA VARGAS QUIJANO – representante de Electrificadora de Santander
 Arquitecta AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN - Directora del INVISBU

Una vez verificado el quórum para deliberar y decidir, el Presidente da inicio a la reunión de Consejo Directivo.

2. Aprobación del orden del día

El doctor Manuel Francisco Azuero, deja a consideración de los miembros del Consejo Directivo el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

3. Autorización para comprometer vigencias futuras para el proyecto de mejoramiento de vivienda

La Arquitecta Aychel Patricia Morales Suescun directora del INVISBU, solicita a los miembros del Consejo Directivo autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$315.163.648.00), para el mejoramiento de vivienda urbana en el municipio de Bucaramanga con lo cual se estará beneficiando 81 familias distribuidas así:

BARRIOS:

CAFÉ MADRID	20
COLORADOS	17
MARÍA PAZ	22
SAN RAFAEL	15
SAN EXPEDITO	3
CRISTAL	1
GIRARDOT	1
LA JOYA	2
PLAZO DE EJECUCIÓN:	5 MESES
COSTO TOTAL DE LA OBRA:	\$ 490.909.108,00
COSTO INTERVENTORÍA	\$ 34.363.638,00
COSTO TOTAL OBRA E INTERVENTORÍA:	\$ 525.272.746,00



**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

ACTA DE REUNION

F:18.PO.GD

Versión: 0.4

Fecha: 29.06.12

El proyecto se encuentra con registro en el Banco de Proyectos con SSEPI número 20170680010010, con los estudios requeridos para su ejecución, presupuesto de obras, análisis unitarios, memorias de diseño y especificaciones técnicas por lo cual se considera viable técnicamente.

Igualmente se encuentran incluidos en el plan estratégico de la entidad para 2016-2019, línea estratégica inclusión social, componente hogares felices, programa mejoramiento de mi hogar.

El presidente del Consejo doctor Manuel Francisco Azuero somete a consideración la autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias por valor de \$315.163.648 para la vigencia fiscal de 2018, los miembros del Consejo Directivo lo aprueban por unanimidad.

4. **Autorización para suscribir Convenio Interadministrativo Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb – Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga INVISBU vigencia 2017-2018 cuyo objeto es “Construcción e Interventoría de las redes sanitarias pluviales y tanques de agua potable del proyecto Norte Club Tiburones II”**

La arquitecta Aychel Patricia Morales informa a los miembros del Consejo Directivo, que el INVISBU desarrollará el proyecto Norte Club Tiburones II, en cual se construirán 300 apartamentos, y se requiere la construcción de las redes de Alcantarillado, tanto de agua lluvias que conectaran con el rio Suratá y las aguas servidas que conectaran con los pozos del barrio Los Angeles.

El proyecto será parte del Plan de Desarrollo Municipal en cumplimiento de la Línea Estratégica: Inclusión Social, componente: Hogares Felices y programa: Mejoramiento y Consolidación de la ciudad construida.

La ejecución del presente convenio interadministrativo será financiado con recursos del INVISBU y se solicitó la vinculación del amb S.A ESP quien aportará la Interventoría para la ejecución de las obras objeto del convenio, por tanto su naturaleza, capacidad frente a su objeto social, capacidad técnica, operativa, administrativa y amplia experiencia específica para la ejecución de este tipo de actividades claramente lo permiten.

El presidente del Consejo somete a consideración la Autorización para suscribir Convenio Interadministrativo Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb e INVISBU vigencia 2017-2018 cuyo objeto es Construcción e Interventoría de las redes sanitarias pluviales y tanques de agua potable del proyecto Norte Club Tiburones II, ya que la ejecución de actividades trascenderá a la vigencia 2018, con un plazo de ejecución previsto de 12 meses.

Los miembros del Consejo Directivo lo aprueban por unanimidad.

5. **Informe de avance Ciudadela Santo Tomas**

La doctor Fabián Leonardo Infante Cáceres expone a los miembros del Consejo Directivo la viabilidad del proyecto de Renovación Urbana Ciudadela Santo Tomas, en las diferente etapas y avances que se ha logrado adelantar desde el punto de vista Jurídico, técnica y financieramente.

Que el proyecto de Ciudadela Santo Tomas, es un proyecto de Renovación Urbana en la modalidad reactivación sub modalidad reactivación TRA 1.

Gestión de Calidad – 2012.



Que el Alcalde del Municipio de Bucaramanga de la época, radico proyecto de acuerdo No. 083 del 12 de Diciembre de 2014, con el objetivo de que se otorgaran facultades al Alcalde de Bucaramanga para declarar de utilidad pública y de interés social los predios requeridos para la ejecución del proyecto de renovación urbana Ciudadela Santo Tomas y las especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa.

Que mediante Acuerdo 051 del 9 de Enero de 2015, el Concejo de Bucaramanga otorga facultades al Alcalde de Bucaramanga para declarar de utilidad pública y de interés social los predios requeridos para la ejecución del proyecto de renovación urbana Ciudadela Santo Tomas y las especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, por el término de un (1) año y se identifican treientos catorce (314) predios que serán objeto de esta autorización, de igual forma le da el término de un (1) año para que adelante todos los tramites catastrales, registrales y demás relacionados con el derecho real de dominio y el saneamiento de los mismo.

Que mediante Decreto Municipal No. 006 del 22 de Enero de 2015, expedido por el Alcalde de Bucaramanga, se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social para el proyecto de renovación urbana ciudadela Santo Tomas.

Que mediante Decreto Municipal No. 007 del 22 de Enero de 2015, expedido por el Alcalde de Bucaramanga, se anuncia la puesta en marcha del proyecto de Renovación Urbana del Barrio Comuneros denominado Proyecto de Renovación Urbana CIUDADELA SANTO TOMAS en la ciudad de Bucaramanga. Y en este se explica que el acuerdo 011 de 2014 que adopto el Plan de Ordenamiento Territorial establecido en su artículo 216 numeral segundo literal A del Capítulo 3, el tratamiento de renovación urbana modalidad de reactivación aplicable a los sectores en los cuales se promueve el cambio de las estructuras en el interior de los predios con el fin de propiciar la densificación de las zonas en que se ubican y un mejoramiento progresivo del espacio público, conservando la estructura o trazado de los bienes de uso público, promoviendo la cualificación del sistema de espacio público en coherencia con la intensidad del uso del suelo y estimulando la generación de nuevos elementos arquitectónicos y naturales de los bienes de propiedad privada; así mismo establece que la modalidad de reactivación tipo 1 aplica en aquellas zonas cuya renovación puede hacerse por manzanas y/o frentes de manzanas mediante proyecto urbanístico general y licencias de construcción sin que se requiera adelantar plan parcial. Por lo anterior y debido al deterioro físico y con el fin de generar un mejoramiento y recalificación del sector, el barrio Comuneros era perfecto para adelantar el Proyecto de Renovación Urbana Ciudadela Santo Tomas y así calificarlo como suelo de renovación urbana, tal como lo estableció el Plan del Ordenamiento Territorial –POT-.

Que en el año 2015 en Reunión extraordinaria, según acta del Consejo Directivo del INVISBU No. 02 de fecha 11 de Marzo de 2015, en el punto tres del orden del día se discutió la aprobación del Proyecto de Renovación Urbana Parque Comunero hoy denominado Ciudadela Santo Tomas y autorización para la participación del INVISBU en calidad de socio en las entidades que existan o se creen para cumplir con el propósito de promover este proyecto de Renovación Urbana. La junta directiva en ese momento aprobó por unanimidad el proyecto y autorizo al INVISBU para participar activamente del desarrollo del mismo. Es de acotar que con anterioridad a esto, en reunión según acta de Consejo Directivo del INVISBU No. 02 de 2010 de fecha 13 de Julio de 2010, en el orden del día se estableció como punto de consideración No. 12 la Presentación del Parque Comunero (asi se denominaba en principio el Proyecto de Ciudadela Santo Tomas), pero este no fue sometido a consideración en esa época.

Gestión de Calidad – 2012.



**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

ACTA DE REUNION

F: 18.PO.GD

Versión: 0.4

Fecha: 29.06.12

Que nos encontramos realizando el estudio de títulos realizando verificación de cada uno de los predios que conforman las 13 manzanas del proyecto Ciudadela Santo Tomas, por cuanto las que se encuentran en el acuerdo 051 lagunas se encuentran con errores y es necesario realizar las correcciones necesarias.

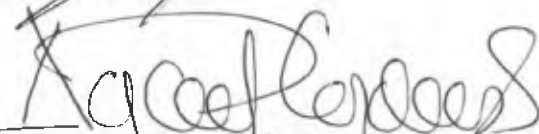
Igualmente se anexa un flujo grama de las actuaciones realizadas y las que se tiene que realizar.

Los miembros del Consejo Directivo recomiendan que los costos del desarrollo del proyecto sean por cuenta y riesgo de Constructor sin comprometer recursos del Municipio o INVISBU. Igualmente elaborar un cronograma de la ejecución del proyecto para que sea sostenible en el tiempo.

Habiéndose agotado el orden del día se hace la lectura de la presente acta la cual es aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo presentes.

Se da por terminada la reunión de Consejo Directivo a las 8:50 a.m. en constancia firman.


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Presidente Consejo Directivo


AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN
Secretaria Consejo Directivo

Revisó aspectos Administrativo y Financieros: Alfredo Barragán Torres – Subdirector Administrativo y Financiero 



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo G.D.E. 292
Subproceso: Grupo Desarrollo Económico Código Subproceso: 1210	Serie/Subserie: CERTIFICADOS/ Certificados de Registro BPPIM Código Serie/Subserie (TRD): 1210-52,22



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y APOYO TÉCNICO Y SOCIAL PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2016-2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS". Línea estratégica: Inclusión social; Componente Hogares felices; Programa Mejoramiento de mi hogar con el No. de Registro 20170680010010

El Valor total de este proyecto es MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.206.679.473) MCTE., y se entrega certificación para la vigencia 2017 por valor de MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.206.679.473) MCTE.. Fuentes de financiación recursos propios, rubro presupuestal Vivienda urbana y rural 05430101.

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos el día 19 de enero de 2017 y se actualiza por reformulación el día 14 de septiembre de 2017.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 14 días de septiembre de 2017, a solicitud de la Dra. Aychel Patricia Morales Suescún, Directora General del INVISBU.


JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Secretario de Planeación

Proyecto Mireya Cabeza
Reviso Andrés Ariza

Calle 35 N° 10-43 Fase I CAM: 6337000
Fax: (7) 6335910 Bucaramanga
www.bucaramanga.gov.co





INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CERTIFICACIONES INTERNAS GENERALES

F: 25.PO.GD

Versión: 0.4

Fecha: 29.06.12

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" existe una apropiación disponible en el presupuesto del año 2017 para cubrir como mínimo el 15% del valor de la vigencia futura ordinaria de que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, se cuentan con recursos equivalente a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$210.109.098), cuyo objeto es la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para realizar la contratación de Mejoramientos de Vivienda Urbana en el Municipio de Bucaramanga.

Se expide en Bucaramanga a los 02 días del mes de octubre de 2017.



ALFREDO BARRAGAN TORRES
Subdirector



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICACIONES INTERNAS GENERALES

F: 25.PO.GD

Versión: 0.4

Fecha: 29.06.12

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
"INVISBU"

CERTIFICA:

Que la propuesta de vigencias futuras ordinarias en cuanto a su plazo, monto y condiciones consulta las metas del Plan Financiero del INVISBU.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo previsto en el literal A del Artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el literal B de la Ley 1483 de 2011.

Se expide en Bucaramanga a los 02 días del mes de octubre de 2017.


ALFREDO BARRAGÁN TORRES
Subdirector



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICACIONES INTERNAS GENERALES

F. 25.PO.GD

Versión: 0.4

Fecha: 29.06.12

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
"INVISBU"

CERTIFICA:

Que los proyectos objeto de la vigencia futura están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros del presente proyecto de acuerdo, no excede su capacidad de endeudamiento, del INVISBU.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo previsto en la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los 02 días del mes de octubre de 2017.



ALFREDO BARRAGÁN TORRES
Subdirector



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Calle 36 # 15-32 Edificio Colseguros Piso 3 y 4
Consultar: 6700005 Fax: 6701008 E-mail: Direccion@invisbu.gov.co
www.invisbu.gov.co



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA